

### **ACUERDO N.º 047 – 2024**

El Concejo Municipal de Junín en uso de las atribuciones Constitucionales que le confiere el **Artículo 175** de la Carta Magna como norma jurídica suprema que establece el Marco Principal de nuestro ordenamiento jurídico vigente sobre el cual se deben desarrollar todas las demás leyes, normas, decretos, códigos y demás instrumentos legales que conforman el sistema jurídico de la República Bolivariana de Venezuela. En concordancia con los **Artículos 54, numeral 2, Artículo 56, numeral 1 y 2 literal b** de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

#### **CONSIDERANDO**

Que, el sistema de transporte público en la modalidad urbano, permite a los ciudadanos movilizarse desde sus hogares a sus lugares de trabajo, recreación, diversión, cultura, deporte, en fin, participar en las actividades urbanas diarias. El transporte público debe tratarse como un bien social y cultural, y no como un bien económico. El modo en que se ejerza este derecho debe ser sostenible, de manera que pueda ser disfrutado por las generaciones actuales y futuras.

#### **CONSIDERANDO**

Que, nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece;

**Artículo 178.** Son de la competencia del Municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asigne esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con criterios de equidad, justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad, en las siguientes áreas: **Numeral 2.** Vialidad urbana; circulación y ordenación del tránsito de

JIVB

*“Unidad, Justicia y Progreso”*

vehículos y personas en las vías municipales; servicios de transporte público urbano de pasajeros y pasajeras.

### CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece:

**Artículo 54.** El Municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos: **Numeral 2. Acuerdos:** son los actos que dicten los concejos municipales sobre asuntos de efecto particular. Estos acuerdos serán publicados en la Gaceta Municipal.

**Artículo 56:** Son competencias propias del Municipio las siguientes: Numeral 2. La gestión de las materias que la Constitución de la República y las leyes nacionales les confieran en todo lo relativo a la vida local, en especial, la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria, la promoción de la participación ciudadana y, en general, el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad en las áreas siguientes: **Literal b:** La vialidad urbana, la circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales y los servicios de transporte público urbano.

### CONSIDERANDO

Que, a fin de garantizar el derecho al libre tránsito de personas y de bienes por todo el territorio nacional, la realización de la actividad económica del transporte y de sus servicios conexos, por vías públicas y privadas de uso público, así como lo relacionado con la planificación, ejecución, gestión, control y coordinación de la conservación, aprovechamiento y administración de la infraestructura, todo lo cual conforma el Sistema Nacional de Transporte Terrestre. El Municipio tiene el Derecho y el Deber de autorizar la expedición de instrumentos jurídicos que permitan el control, la organización y el correcto funcionamiento del Transporte Público.

### CONSIDERANDO

JIVB

*“Unidad, Justicia y Progreso”*

Que, la Ley Orgánica de Tránsito Terrestre establece;

**Artículo 101.** Las autoridades administrativas nacionales y municipales o metropolitanas, en sus respectivas jurisdicciones, son los órganos facultados para expedir: 1. Permisos o autorizaciones de transporte de personas y de carga. 2. Certificaciones de prestación del servicio de transporte terrestre público de personas. 3. Tarjeta de identificación del operador u operadora. 4. Tarjeta de identificación vehicular y certificado de habilitación vehicular. 5. Certificaciones y licencias de operación para servicios conexos nacionales, estatales o municipales, según el caso. 6. Los demás instrumentos inherentes al Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

**Artículo 161.** Los municipios en el ámbito de su jurisdicción son competentes, para la ejecución, supervisión, inspección, mantenimiento de la infraestructura vial urbana, señalización y demarcación, incluyendo las paradas para el transporte terrestre público de personas, zonas de carga y áreas de estacionamiento, las estructuras de paso, tanto peatonal como vehicular, cumpliendo con los niveles de servicio y demás aspectos de seguridad vial establecidos en las normas y manuales, nacionales e internacionales, de obligatorio cumplimiento en la República Bolivariana de Venezuela.

### CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza Municipal que rige en Materia de Transporte Publico en Especial a los MOTO TAXIS en el Municipio Junín, establece EL AVAL DE PARADA como mecanismo de organización y control de las diferentes empresas que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre una vez hayan cumplido con los REQUISITOS de forma y de fondo exigidos para su debida expedición.

### CONSIDERANDO

Que, Recibida la solicitud por parte de Sindicatura Municipal para la expedición de Aval de Parada de la **ASOCIACION CIVIL LINEA DE MOTO TAXIS “LOS CHACAROS 24 HORAS” RIF J-503288280**, en observancia a la Ordenanza Municipal que regula en materia de Transporte Publico y destacando que están ajustados a la

JIVB

*“Unidad, Justicia y Progreso”*

norma manifiesta en el artículo 18, y remitida dicha solicitud con el respectivo informe elaborado por Sindicatura Municipal.

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN**

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que, una vez analizado los supuestos establecidos en los Artículo 18 y 19 de la Ordenanza Municipal que rige en materia de Transporte para la Líneas de Moto Taxi, este Concejo Municipal de Junín **APRUEBA LA SOLICITUD.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** OTÓRGUESE RENOVACIÓN DE AVAL DE PARADA a la ASOCIACION CIVIL LINEA DE MOTO TAXIS “LOS CHACAROS 24 HORAS” RIF J-503288280, (constando de un máximo de 12 unidades operativas), la cual tendrá como PUNTO DE PARADA, en la avenida 19, entre calles 3 bis y 4, sector Santa Bárbara de la ciudad de Rubio, municipio Junín (teniendo en consideración quince metros de separación de las esquinas). El cual tendrá vigencia de un (01) año a partir de la fecha de expedición, pudiendo ser derogado por la municipalidad por incumplimiento de lo expresado en la Ordenanza de Transporte y Vialidad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo queda supeditado a los planes de Ordenamiento del Municipio que sean expedidos mediante Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal correspondiente.

***Dado, firmado, sellado y refrendado en el “Salón Junín”, donde celebra sus Sesiones el ilustre Concejo Municipal de Junín. En Rubio a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2024.***

JIVB

*“Unidad, Justicia y Progreso”*



*Años: “214 de la Independencia y 165° de la Federación”*

L.S.

Refrendado:

**Dr. JIMMY D. ACEVEDO CONTRERAS**  
Presidente del Concejo Municipal de Junín  
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 08/01/2024  
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de  
fecha 08/01/2024

**Prof. JOSE ISMAEL VARGAS B.**  
Sub-Secretario del Concejo Municipal de Junín  
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 08/01/2024  
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de  
fecha 08/01/2024

**Aprueban los Concejales:** Danny Carrillo, Jimmy Acevedo, Johan Lizcano, Marcos Rincón,  
Rubén Manrique, Sonia Mendoza.

CONCEJO MUNICIPAL DE  
**JUNÍN**

JIVB

*“Unidad, Justicia y Progreso”*